



Señores.

Superintendencia del medio ambiente.

Por medio de la presente y respecto de la fiscalización Res. EX. N|! / ROL D-173-2021, realizada el 19 de marzo del 2019, procedemos a informar respecto de fuente emisora de ruidos, de la cual fuimos objeto de denuncias por parte de nuestros vecinos y por la cual ustedes fiscalizaron en terreno encontrándose efectivamente fuera de norma, ya que las mediciones nocturnas arrojaron:

NPC DB (A) = 55 (supera en 5)

NPC DB (A) = 52 (supera en 2)

Respecto de la fuente emisora que provocaba los problemas a nuestros vecinos y que correspondía según su informe a 2 cámaras de fríos compartidas entre nuestra empresas chicken factory y Mariberico, que se encontraban adosadas al límite con el patio y pandereta trasera, podemos indicar que se tomaron las medidas correctivas en cuanto nos llegó el informe por parte de ustedes, las medidas correctivas al problema ocasionado a nuestros vecinos fueron demoler las cámaras de frío y retirar los equipos que estaban provocando el exceso de ruido, actualmente en el lugar solo hay un espacio libre (patio) y no se encuentran fuentes emisoras de ruidos. Se adjuntan fotos de respaldo del sector en la actualidad.

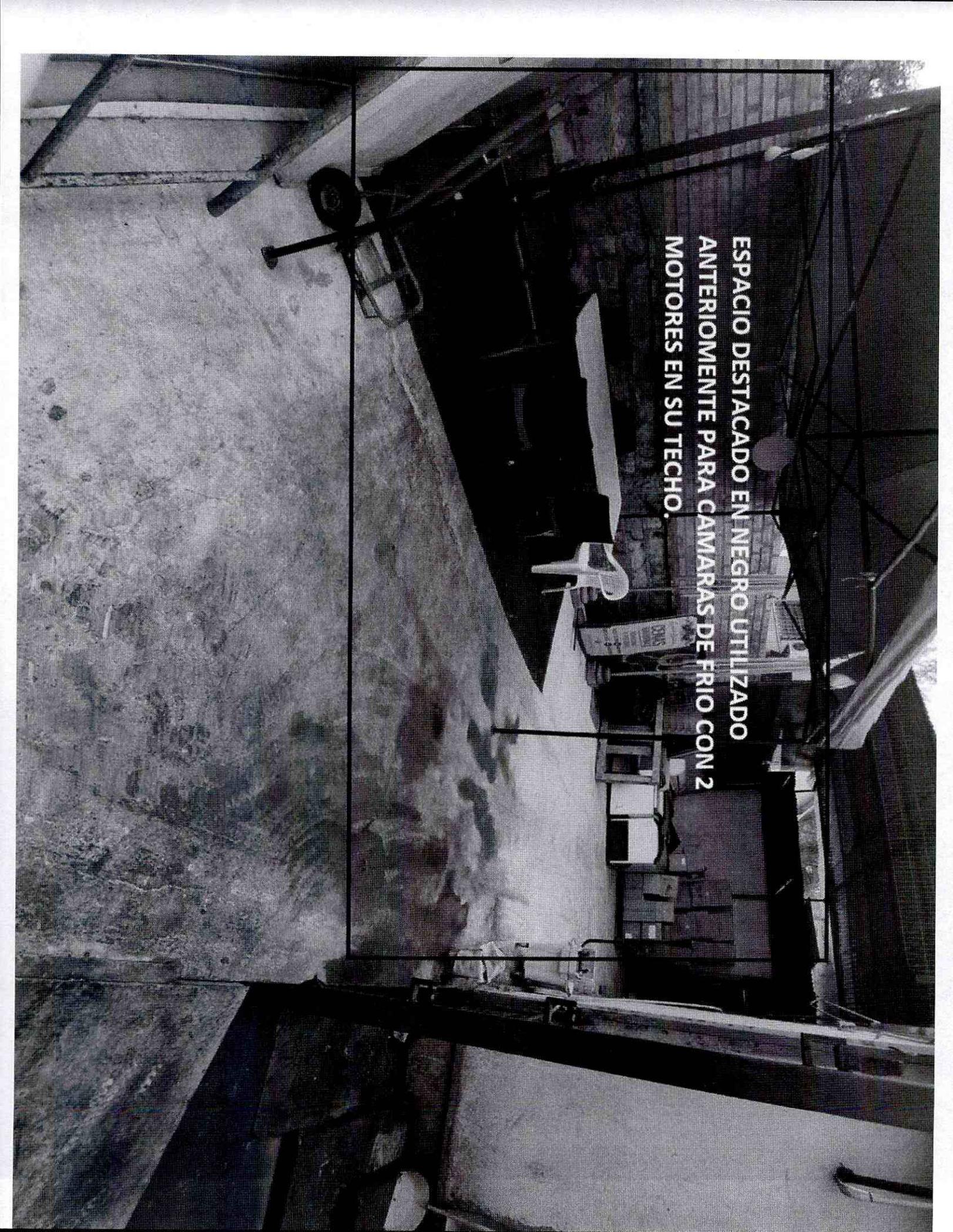
Entendiendo que el problema fue subsanado. no con medidas mitigadoras, si no más bien con la eliminación definitiva de las fuentes de ruido objetadas en su informe, solicitamos por medio de la presente que se deje sin efecto las medidas y posibles multas a aplicar, entendiendo nuestro ánimo de solucionar a la brevedad el problema que hemos producido a nuestros vecinos.

Saluda Atentamente a UD.

Pedro Perrier Rivas. Rut [REDACTED]

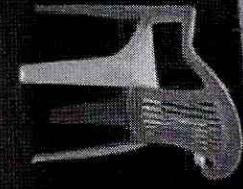
Representante Legal Gastronomía Cf Ltda. Rut [REDACTED]

Santiago 16 de agosto 2021.



ESPACIO DESTACADO EN NEGRO UTILIZADO
ANTERIORMENTE PARA CAMARAS DE FRIO CON 2
MOTORES EN SU TECHO.

ESPACIO ANTERIOR
OCUPADO POR
CAMARA DE FRIO Y
MOTORES EN
TECHUMBR



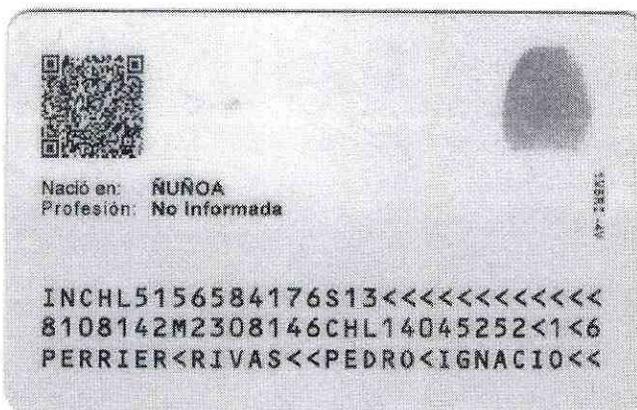
PODER

Yo, PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS, chileno, Cedula de Identidad Nº [REDACTED] domiciliado en Avenida Nueva Costanera # 3114, comuna de Vitacura, Santiago, Representante Legal de la empresa Gastronomía CF Limitada. Rut [REDACTED] confiero poder especial a Don ROBERTO ANTONIO ARIAS MARTINEZ, Cedula de Identidad Nº [REDACTED] para representarme ante La Superintendencia del Medio Ambiente, Res. Ex. N°1/ROL D-173-2021.

En Santiago, 16 de agosto de 2021.


Gastronomía CF Ltda.
76.720.094-3
PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS
RUT: [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
GASTRONOMIA CF LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV NUEVA COSTANERA 3114 VITACURA

RUT

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE **201902652652**

FECHA EMISIÓN **04/03/2019**

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA **PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS**

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

GASTRONOMIA CR
 RUT: [REDACTED] ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RAPIDA
 Av Nueva Costanera #3114
 COMEDOR / INTACURA
 Pedro Ignacio Perrier

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020

CUENTAS	S U M A S		DEUDOR	ACREEDOR	INVENTARIO	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	RESULTADO	GANANCIAS
	DEBITOS	CREDITOS								
1101-01 Caja										
1101-03 Banco Chile 408-050-4										
1103-02 Albarrotes										
1103-03 Mercaderias										
1103-04 Embalajes										
1103-05 Insumos de Producción										
1103-06 Insumos varios										
1104-01 CLIENTES BOLETA										
1104-02 CLIENTES										
1104-03 Cliente										
1106-08 Anticipos de Sueldos										
1108-01 Pagos Provisionales										
1108-02 IVA Crédito Fiscal										
1108-07 IVA CREDITO FISCAL										
1111-01 Cta Cte Pedro Perrier										
1204-02 ACTIVOS EN LEASING										
1204-05 Instalaciones e utiles										
1204-06 Muebles y Utiles										
1204-07 Equipos Gastronomico										
1204-08 Equipos Computaciona										
1204-09 Obras en construccion										
2101-01 Préstamo Banco Chile										
2105-02 Remuneraciones por P										
2105-03 Proveedores										
2105-05 Honorarios por Pagar										
2108-01 Ret. Impto. 2da Cat.										
2108-02 Impto. Unico Trabajo										
2108-03 LIJES SOCIALES POR P										
2109-03 Otras Provisiones										
2111-01 IVA Debito Fiscal										
2111-02 PBM Obligatorio por										

GASTONOMIA, SRL
Rut: [REDACTED] ESTABENCIENAS DE COMIDA RAPIDA
Av Nueva Costanera #3114
Santiago, CHILE
INTACURA
Pedro Ignacio Perrier

BALANCE GENEBAI

ESTEBAN DE ENEBO A DICIEMBRE DEI 2030

1 LUIS POZA MALDONADO
2 NOTARIO
3 NOTARIA DE VITACURA - CHILE
4 Embajador Doussinague N° 1704
5 Fono: 2219 2779 - Fax: 2218 5769
6 Vitacura - Chile



1 016/17.- mat.-REPERTORIO N°977.-

2

3

4 **PROTOCOLIZACION EXTRACTO**
5 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**

6 *****

7 **"GASTRONOMIA CF LIMITADA"**

8 *****

9
10
11 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a trece días del mes de marzo del
12 año dos mil diecisiete, ante mi **DAVID POZA MATUS**, Notario
13 Suplente del Titular don **LUIS POZA MALDONADO**, Notario
14 Público de Santiago, con Oficio en calle Embajador
15 Doussinague mil setecientos cuatro, Vitacura, deja constancia
16 que con fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, a solicitud
17 de don **PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS**, procedo a
18 protocolizar el Extracto de Constitución de Sociedad de
19 Responsabilidad Limitada **"GASTRONOMIA CF LIMITADA"**.-
20 Agrego dicho documento que consta de cinco hojas, publicación
21 en el Diario Oficial, e inscripción en el Registro de Comercio y
22 certificación correspondiente, al final del Protocolo del
23 presente mes bajo el número treinta y cuatro.- Anotado en el
24 Repertorio bajo el número novecientos setenta y siete. Doy fe.
25
26
27
28
29
30

10- Marzo 2017
Ref. 977
Nº 34



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0810 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Gastronomía CF Limitada", fue inscrito con fecha 10 de marzo de 2017 a fojas 22138 número 12345 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2017.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 10 de marzo de 2017, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 14681.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.800.-

Santiago, 10 de marzo de 2017.



2.11.17

Carátula: 11907616

Gastronomía CF Limitada



Cód. de verificación: cec_188932-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



5761/13.-

EXTRACTO

LUIS POZA MALDONADO, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, don **PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS** y doña **CONSUELO PAZ PERALTA VELOZO**, ambos con domicilio en Avenida Ossa mil novecientos noventa y ocho, comuna de Ñuñoa, Santiago, constituyeron una sociedad por acciones. **RAZÓN SOCIAL:** El nombre de la sociedad será "GASTRONOMÍA CF LIMITADA", pudiendo actuar ante toda persona natural o jurídica, pública o privada, con el nombre de fantasía "CHICKEN FACTORY". **OBJETO:** El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial, en especial la de restaurante, establecimiento de comida rápida, bar, cafetería, salones de té y similares; venta de productos alimenticios e insumos gastronómicos y tabaco entre otros, como asimismo elaboración y envasado de otros alimentos; la prestación de servicios de comida preparada en forma industrial, servicio de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas, servicios de banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones, delivery y similares; fabricación de productos de confitería; elaboración de vinagres, mostazas, mayonesas y condimentos en general; elaboración de otros productos alimenticios no clasificados; importación y exportación, distribución y venta, al por menor o mayor, de materias primas y de los productos que elabore la sociedad, la adquisición enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención, marcas registradas; y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. **DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, pero podrá establecer oficinas, filiales, sucursales y corresponsales en otros puntos del país o del extranjero. **DURACIÓN:** La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 5 años. Este plazo se prorrogará

táctica y sucesivamente, en forma automática, por igual periodo, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad. El aviso correspondiente deberá darse por escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción del extracto del pacto social en el Registro de Comercio de respectivo. **CAPITAL:** El capital de la sociedad es de \$2.000.000. Cada socio aporta \$1.000.000, correspondiente al 50% del capital social, en dinero efectivo ingresado en este acto caja social. Capital social enteramente pagado. **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación y uso de la razón social corresponderá ejercerla don **PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS**. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 07 de Marzo del 2017.-



EXT-170310-0954-41516

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Murandé 410 Teléfono: 390 0300 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3907 info@conservador.cl



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 22138 número 12345 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 10 de marzo de 2017.



Carátula: 11907616

Gastronomía CF Limitada



Código de verificación: cic_188932-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 22138

AC/AN Santiago, diez de Marzo del año dos mil diecisiete.-
*N°12345 A requerimiento de Gastronomía CF Limitada, procedo
CONSTITUCIÓN a inscribir lo siguiente: LUIS POZA MALDONADO,
GASTRONOMÍA CF Notario de Santiago, Embajador Boussinague 1704
LIMITADA Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí,
C/ 1907616 don PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS y doña CONSUELO PAZ
C/ 1607936 PERALTA VELOZO, ambos con domicilio en Avenida
C/ 156159 Ossa mil novecientos noventa y ocho, comuna de
Nuñoa, Santiago, constituyeron una sociedad por
acciones. RAZON SOCIAL: El nombre de la sociedad
será "GASTRONOMÍA CF LIMITADA", pudiendo actuar
ante toda persona natural o jurídica, pública o
privada, con el nombre de fantasía "CHICKEN
FACTORY". OBJETO: El objeto de la sociedad será el
ejercicio de la actividad comercial, en especial la
de restaurante, establecimiento de comida rápida,
bár, cafetería, salones de té y similares; venta de
productos alimenticios e insumos gastronómicos y
tabaco entre otros, como asimismo elaboración y
envasado de otros alimentos; la prestación de
servicios de comida preparada en forma industrial,
servicio de otros establecimientos que expenden
comidas y bebidas, servicios de banquetes, bodas,
eventos y otras celebraciones, delivery y
similares; fabricación de productos de confitería;
elaboración de vinagres, mostazas, mayonesas y
condimentos en general; elaboración de otros
productos alimenticios no clasificados; importación
y exportación, distribución y venta, al por menor o
mayor, de materias primas y de los productos que

elabore la sociedad, la adquisición enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención, marcas registradas; y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, pero podrá establecer oficinas, filiales, sucursales y corresponsales en otros puntos del país o del extranjero. DURACIÓN: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 5 años. Este plazo se prorrogará tácita y sucesivamente, en forma automática, por igual periodo, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad. El aviso correspondiente deberá darse por escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción del extracto del pacto social en el Registro de Comercio de respectivo. CAPITAL: El capital de la sociedad es de \$2.000.000. Cada socio aporta \$1.000.000, correspondiente al 50% del capital social, en dinero efectivo ingresado este acto caja social. Capital social enteramente pagado. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá ejercerla don PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 07 de Marzo del 2017.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del trimestre de Comercio en curso.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Nº 41.707

Lunes 13 de Marzo de 2017

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1193093

EXTRACTO

LUIS POZA MALDONADO, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, don PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS y doña CONSUELO PAZ PERALTA VELOZO, ambos con domicilio en Avenida Ossa mil novecientos noventa y ocho, comuna de Nuñoa, Santiago, constituyeron una sociedad por acciones. RAZÓN SOCIAL: El nombre de la sociedad será "GASTRONOMÍA CF LIMITADA", pudiendo actuar ante toda persona natural o jurídica, pública o privada, con el nombre de fantasía "CHICKEN FACTORY". OBJETO: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial, en especial la de restaurante, establecimiento de comida rápida, bar, cafetería, salones de té y similares; venta de productos alimenticios e instrumentos gastronómicos y tabaco entre otros, como asimismo elaboración y envasado de otros alimentos; la prestación de servicios de comida preparada en forma industrial, servicio de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas, servicios de banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones, delivery y similares; fabricación de productos de confitería; elaboración de vinagres, mostazas, mayonesas y condimentos en general; elaboración de otros productos alimenticios no clasificados; importación y exportación, distribución y venta, al por menor o mayor, de materias primas y de los productos que elabore la sociedad, la adquisición enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención, marcas registradas; y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, pero podrá establecer oficinas, filiales, sucursales y correspondentes en otros puntos del país o del extranjero. DURACIÓN: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 5 años. Este plazo se prorrogará tácita y sucesivamente, en forma automática, por igual período, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad. El aviso correspondiente deberá darse por escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción del extracto del pacto social en el Registro de Comercio de respectivo. CAPITAL: El capital de la sociedad es de \$2.000.000. Cada socio aporta \$1.000.000, correspondiente al 50% del capital social, en dinero efectivo ingresado este acto caja social. Capital social enteramente pagado. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá ejercerla don PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 07 de Marzo del 2017.-

CVE 1193093

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Bboqui Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO DEL ANVERSO CORRESPONDE CON FIDELIDAD AL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA "GASTRONOMÍA CF LIMITADA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 41.707, SECCIÓN V. PÁGINA UNO DE UNO. CVE: UNO UNO NUEVE TRES CERO NUEVE TRES, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017.- SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2017.



CERTIFICO:

Que el documento que precede lo
mismo que hoy, en el año 34
en el año 2017
a nombre de don Pedro J. González
y señora Luisa
Santiago de Chile, 13 de Marzo de 2017.



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES EL TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.
Vitacura (Santiago).

13 MAR. 2017



1 LUIS POZA MALDONADO
2 NOTARIO
3 NOTARIA DE VITACURA - CHILE
4 Embajador Doussinague N° 1704
5 Fono: 222 192 770 - 222 100 439
6 Vitacura - Santiago - Chile



1 5301/14.- ssm.- REPERTORIO N°877.

2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

3 *****

4 "GASTRONOMÍA CF LIMITADA

5 O

6 CHICKEN FACTORY

7 *****

8 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a siete de marzo de dos mil diecisiete, ante
9 mí, **LUIS POZA MALDONADO**, Notario Público de Santiago, con Oficio
10 en calle Embajador Doussinague número mil setecientos cuatro,
11 Vitacura, comparecen: **don PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS**, chileno,
12 empresario, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional
13 de identidad número [REDACTED]

14 [REDACTED] domiciliado en calle Avenida Ossa mil
15 novecientos noventa y ocho, comuna de Ñuñoa, Santiago, y doña
16 **CONSUELO PAZ PERALTA VELOZO**, chilena, enfermera, casada y
17 separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número
18 [REDACTED]

19 domiciliada en calle Avenida Ossa mil novecientos noventa y ocho,
20 comuna de Ñuñoa, Santiago. Los comparecientes mayores de edad que
21 han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, y exponen:

22 **PRIMERO:** Que vienen en constituir una sociedad comercial de
23 responsabilidad limitada conforme a lo dispuesto por las normas de la
24 Ley número tres mil novecientos dieciocho, la cual se regirá por el
25 presente estatuto, sus disposiciones y las normas supletorias que
26 correspondan del Código de Comercio y del Código Civil, sin perjuicio de



1 las demás normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.-
2 **SEGUNDO:** El nombre o razón social será “**GASTRONOMIA CF**
3 **LIMITADA**”, podrá actuar e individualizarse igualmente para todos los
4 fines legales, con el nombre de fantasía de “**CHICKEN FACTORY**”. La
5 expresión limitada podrá abreviarse como “**Ltda.**”.- **TERCERO:** La
6 sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de
7 las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en
8 otros puntos del país o el extranjero. **CUARTO:** La sociedad comenzará
9 a regir con esta fecha y tendrá una duración de cinco años. Este plazo
10 se prorrogará tácita y sucesivamente, en forma automática, por igual
11 periodo, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de poner
12 término a la sociedad. El aviso correspondiente deberá darse por
13 escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción
14 del extracto del pacto social en el Registro de Comercio de respectivo.
15 **QUINTO:** El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad
16 comercial, en especial la de restaurante, establecimiento de comida
17 rápida, bar, cafetería, salones de té y similares; venta de productos
18 alimenticios e insumos gastronómicos y tabaco entre otros, como
19 asimismo elaboración y envasado de otros alimentos; la prestación de
20 servicios de comida preparada en forma industrial, servicio de otros
21 establecimientos que expenden comidas y bebidas, servicios de
22 banquetes, bodas, eventos y otras celebraciones, delivery y similares;
23 fabricación de productos de confitería; elaboración de vinagres,
24 mostazas, mayonesas y condimentos en general; elaboración de otros
25 productos alimenticios no clasificados; importación y exportación,
26 distribución y venta, al por menor o mayor, de materias primas y de los
27 productos que labore la sociedad, la adquisición enajenación de toda
28 clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de
29 invención, marcas registradas; y toda otra actividad conexa o
30 relacionada que los socios acuerden. **SEXTO:** La administración,

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embaixador Edwards N° 1704
Tel: 222 192 70 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile



representación y uso de la razón social corresponderá a don **PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS**, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representara con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Sin que la enumeración sea taxativa podrá Uno).- abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y créditos; girar y sobreregar en las cuentas corrientes de la sociedad; girar, endosar, cancelar, protestar cheques y prorrogarlos; girar, aceptar, suscribir, prorrogar, reaceptar, endosar en cobranza, garantía, descuento y en cualquier otra forma traslatica de dominio, letras, pagarés y otros documentos nominativos, a la orden o al portador; solicitar y obtener avances contra aceptación, préstamos con letras y toda clase de créditos bancarios; retirar talonarios de cheques, y cheques sueltos; autorizar traspasos entre cuentas corrientes; autorizar cargos en cuentas corrientes; dar órdenes de no pago; pedir, aprobar o rechazar saldos de cuentas corrientes bancarias. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, y girar en ellas. Todo lo anterior, sea en moneda nacional o extranjera. Contratar y operar tarjetas de crédito; contratar y operar tarjetas magnetizadas para cajero automático. Dos).- comprar, vender, permutar, y en general, transferir a cualquier título, adquirir vía leasing, en cualquiera de sus formas, toda clase de bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios; ceder y adquirir, por cesión, toda clase de contratos y derechos fijar precios, forma de pagos, determinar lo vendido o cedido; renunciar a la acción resolutoria, transferir el dominio; celebrar todo tipo de promesas, incluso de venta también ceder créditos mercantiles y convenir en "factoring" y suscribir las correspondientes cartas guías y todo otro documento que se requiera para estos fines. Tres).- constituir hipoteca, prenda u



3 otra caución sobre los bienes de la sociedad, incluso con
2 cláusula de garantía general, todo ello para responder de
3 deudas de la sociedad; constituir y aceptar servidumbres de
4 todo tipo, y otros gravámenes. Cuatro) .- en general, celebrar
5 todo tipo de contratos sobre toda clase de bienes, sea de
6 comodato, mutuo, arrendamiento, permuta, transacción, y en
7 general cualquier otro; contratos de prestación de toda clase de
8 servicios, tales como corretajes, comisiones, servicios
9 profesionales, contratar servicios con empresas constructoras u
10 otras; celebrar contratos de seguros, e intervenir, con todas las
11 facultades necesarias, en la determinación del monto de los
12 daños y en general la liquidación de los eventuales siniestros y
13 cobro de los mismos; celebrar contratos de fletes; pudiendo
14 convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente
15 accidentales. Aclarar, rectificar, ratificar los contratos que haya
16 otorgado; modificarlos, renegociarlos en todos sus aspectos.
17 Novar las obligaciones derivados de ellos. Cinco).- cobrar y
18 percibir cuanto se adeude o llegue a adeudar a la sociedad,
19 otorgando recibos, cancelaciones, finiquitos; otorgar
20 alzamientos, liberaciones parciales, posposiciones, etc. Seis).-
21 celebrar contratos de trabajo, individuales; suspenderlos,
22 desahuciarlos. Y, en general, ponerles término en cualquier otra
23 forma legal. Siete).- representar a la sociedad, en todo lo
24 relacionado con operaciones de comercio exterior, en especial
25 importaciones y compra de divisas. Ocho).-contratar boletas de
26 garantía, arrendar cajas de seguridad; dejar documentos en
27 custodia y retirarlos. Nueve).- retirar todo tipo de
28 correspondencia y en general, todo tipo de documentos, bienes y
29 especies valoradas, cualquiera sea su naturaleza. Diez).-
30 representar a la sociedad con las más amplias facultades ante

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DEL VITACURA - CHILE
1º piso Edificio 1700, sector N° 1704
Fono: 222 195 771 - 222 190 439
Vitacura - Santiago, Chile



1 todo tipo de autoridad, sean ellas fiscales, municipales,
2 tributarias, previsionales, bancarias o de cualquier otro tipo,
3 todo ello sin limitación alguna. Solicitar Rol Único Tributario de
4 esta sociedad, presentar declaraciones de iniciación de
5 actividades; presentar rectificadorias.- Hacer timbrar boletas,
6 facturas y otros documentos y emitirlas. Once).- En el orden
7 judicial representar a la sociedad con las facultades indicadas
8 en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
9 procedimiento Civil que se dan por reproducidos, pudiendo
10 actuar como demandante o demandado, todo ello ante cualquier
11 Tribunal. Y tramitar todo tipo de gestiones no contenciosas.
12 Doce).- realizar todas las operaciones del denominado mercado
13 de capitales, hacer inversiones en fondos mutuos, y retirarlas.
14 Trece).- representar a la sociedad en todo lo relacionado con
15 operaciones de comercio exterior, en especial importaciones y
16 exportaciones ; compraventa de divisas, pudiendo presentar
17 solicitudes al Banco Central o a la institución que lo represente ,
18 tramitar informes o registros de importación, abrir acreditivos y
19 créditos documentarios, cancelar recibos de importación ,
20 facturas, letras, conocimientos, etc., endosar y retirar
21 documentos de embarque y otros documentos relacionados con el
22 comercio exterior; intervenir en el desaduanamiento de las
23 mercancías; dar instrucciones en todo lo relacionado con cartas
24 de créditos y cobranzas extranjeras y, en general, intervenir con
25 las más amplias facultades en todo lo relacionado con las
26 operaciones de importación. Catorce).- conferir poderes
27 generales o especiales e incluso delegar en todo o parte de las
28 facultades que otorgan por esta cláusula; y revocar poderes y
29 delegaciones. Quince).- retirar bases y antecedentes y participar
30 en licitaciones. Dieciséis).- solicitar todo tipo de concesiones e



1 inscribir a nombre de la sociedad, todo tipo de patentes, marcas
2 y nombres comerciales; y ejercer a su respecto todas las
3 facultades pertinentes. Diecisiete).- organizar sociedades de
4 todo tipo, e incorporarse a otras ya existentes, en calidad de
5 socio, accionista o asociado. **SEPTIMO:** El capital social será la
6 suma de DOS MILLONES DE PESOS, que los socios aportan e
7 ingresan en este acto en dinero en efectivo a la caja social de la
8 siguiente forma: a) El socio Pedro Ignacio Perrier Rivas aporta e
9 ingresa a la caja social, la suma de un millón de pesos, b) La
10 socia Consuelo Paz Peralta Velozo, aporta e ingresa a la caja
11 social, la suma de un millón de pesos. **OCTAVO:** De
12 conformidad a los respectivos aportes, cada uno los socios
13 quedan con el cincuenta por ciento de los derechos en esta
14 sociedad. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus
15 respectivos aportes. **NOVENO:** Las utilidades o pérdidas, así
16 como el Fondo de Revalorización del capital propio, se
17 distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes señalados
18 precedentemente **DECIMO:** La sociedad practicará balance al
19 treinta y uno de diciembre de cada año. **DECIMO PRIMERO:**
20 Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los socios
21 fijan domicilio en la ciudad de Santiago.- **DECIMO SEGUNDO:** En
22 caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se
23 disolverá, continuando con sus herederos, quienes designarán
24 un procurador común que los represente dentro del plazo de 60
25 días contados del deceso; caso contrario lo hará el árbitro que
26 más adelante se designa, a petición del socio sobreviviente o de
27 cualquier heredero. Tampoco se disolverá la sociedad por
28 insolvencia o impedimento de cualquier naturaleza de alguno de
29 los socios. **DÉCIMO TERCERO:** La liquidación de la sociedad se
30 efectuará por los socios de común acuerdo, quienes también

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embaixador Luis Valdés N° 1704
Fono: 222 102 771 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile



podrán designar un liquidador para dicho efecto. A falta de acuerdo, la liquidación será efectuada por el árbitro a que se refiere la cláusula siguiente. **DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios, o sus causahabientes, o entre éstos y la sociedad, o entre cualquiera de ellos y los administradores o liquidadores, que se origine con ocasión de la sociedad que da cuenta este estatuto, o sus posteriores modificaciones, o incluso diga relación con la validez de estos actos jurídicos, y sea que se plantee durante la vigencia de la sociedad, o luego de ocurrida su disolución, o cualquier otro motivo, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el recurso de apelación respecto de la sentencia definitiva, el que será conocido por un tribunal arbitral de segunda instancia del mismo carácter. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe el tribunal arbitral de segunda instancia, integrado por tres miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.



1 En contra de las resoluciones del tribunal de segunda instancia
2 no procederá recurso alguno. El tribunal de primera instancia,
3 como asimismo el de segunda, quedan especialmente facultados
4 para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o
5 jurisdicción. **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de
6 copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para
7 requerir las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y
8 anotaciones que legalmente correspondan y en general, para
9 realizar todos los trámites de legalización que fueren necesarios.
10 Escritura extendida en base a minuta presentada por los
11 comparecientes. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman.- Se
12 da copia.- Esta Escritura se anotó en el Repertorio de
13 Instrumentos Pùblicos del presente mes bajo el número ochocientos
14 setenta y siete.- Doy fe.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PEDRO IGNACIO PERRIER RIVAS

CONSUELO PAZ PERALTA VELOZO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.
Vitacura (Santiago).

08 MAR. 2017

